U.P.P. 088 COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	88,346,273	Pesos
Muestra Auditada	88,346,273	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.-Evaluar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, para integrar un diagrama sencillo y homogéneo, estableciendo claramente los objetivos y resultados esperados, con indicadores estratégicos y de gestión suficientes y adecuados.

2.- Evaluación del Sistema de Control Interno.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre del mismo año, en lo que se hizo constatar la entrega del oficio número CEAAV/CE/JAMP/468/2023 de fecha 21 de noviembre del mismo año, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. Recomendación número 01.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del objetivo *"Las víctimas de delitos del fuero común con algún grado de vulnerabilidad acceden a la justicia, ayuda inmediata, asistencia y reparación integral"* del programa presupuestario MQ *"YP Atención Integral a las Víctimas en el Estado ",* se analizó la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, en donde se conoció que conforme al artículo 96, párrafo primero, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación a los programas presupuestarios a su cargo, con base en la implantación Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

Por lo anterior, mediante oficio número ASM/681/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó la Matriz de Indicadores para Resultados, esquema donde se materializa el Presupuesto Basado en Resultados, elaborado conformé a la Metodología del Marco Lógico; a través del oficio número CEAAV/CE/JAMP/0187/2022 de fecha 09 de mayo de 2023, proporcionaron información, de la cual se llevó a cabo el análisis y como resultado se advierte que no siguieron lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados:

1.- La problemática central establecida en el Árbol del Problema, relativa a *"En el estado de Michoacán de Ocampo las víctimas de delitos del fuero común con algún grado de vulnerabilidad enfrentan ineficaces procesos de acceso a la justicia, ayuda inmediata, asistencia y reparación integral";* fue mal establecida en pro de que no contiene los elementos necesarios que se debieron incluir en su expresión, que consta de:

a) Población o área de enfoque: No especifica la población objetivo para identificar con exactitud a la población atendida.

b) Descripción de la situación o problemática central: No identificó el problema real si no los síntomas.

c) Magnitud del problema (línea base): No establece una referencia cuantitativa que permita su verificación.

2.- Del análisis del Árbol de Objetivo, se conoció que el objetivo central que utilizaron *"En el estado de Michoacán de Ocampo las víctimas de delitos del fuero común con algún grado de vulnerabilidad acceden en forma eficaz a la justicia, ayuda inmediata, asistencia y reparación integral"* fue mal establecida en pro de que no contiene los elementos necesarios que se debieron incluir en su expresión, que consta de:

a) Población o área de enfoque: No delimitada para ello tienen que identificar plenamente a la población atendida.

b) Descripción del resultado esperado o de la solución precisa del problema a la cual se debe llegar: No hay resultado preciso por lo que hace notar su falta de definición.

c) Magnitud de la nueva situación: meta

3.- En el formato de la Matriz de Indicadores para Resultados no incluyeron el apartado de Alineación con los planes y programas, en el que debieron informar con que Ejes Rectores se vinculó el programa.

4.- En el objetivo a nivel Fin *"Contribuir a fortalecer el estado de derecho en el sistema de justicia y de seguridad mediante el acceso a la justicia a las víctimas de delitos del fuero común en situación de vulnerabilidad",* establecieron 2 de éstos: 1.- Contribuir a fortalecer el estado de derecho en el sistema de justicia y 2.-Contribuir a la seguridad; lo que contraviene lo recomendado por la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, en cuanto a que se establezca uno sólo.

5.- En el objetivo a nivel de Propósito *"Las víctimas de delitos del fuero común con algún grado de vulnerabilidad acceden a la justicia, ayuda inmediata, asistencia y reparación integral"*, su población o área de enfoque está mal definida, al establecerla como "*Las víctimas de delitos del fuero común con algún grado de vulnerabilidad*", lo que contraviene lo recomendado por la Guía.

6.- Los medios de verificación presentados en la Matriz de Indicadores para Resultados de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, no proporcionan la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso a los datos para verificar el logro de los objetivos a través del cálculo de los indicadores.

7.- De los 8 Componentes en 2 no siguieron la sintaxis recomendada por no expresar como productos terminados o servicios proporcionados seguidos de un verbo en participio pasado.
8.- De los 8 Componentes en 1, más que ser un componente, es un conjunto de actividades.

9.- De los 8 Componentes en 1, no siguieron la regla de sintaxis en su totalidad debido a que no cumple con un servicio proporcionado y un verbo en participio pasado. Sin embargo, no eliminó las siglas, así como lo marca la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

10.- De 24 actividades, 4 no siguieron la sintaxis recomendada, por no expresar el sustantivo derivado de un verbo y su complemento.

11.- De 24 actividades 2, no siguieron la regla de sintaxis en su totalidad debido a que no cumple el sustantivo derivado de un verbo y su complemento. Sin embargo, no eliminó las siglas, así como lo marca la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

12.- Los indicadores fueron insuficientes, para medir los objetivos:

a) En el objetivo a nivel Fin *"Contribuir a fortalecer el estado de derecho en el sistema de justicia y de seguridad mediante el acceso a la justicia a las víctimas de delitos del fuero común en situación de vulnerabilidad",* El indicador solo mide las víctimas de delito del fuero común, pero no brinda un resultado de acuerdo con contribuir al fortalecimiento del estado de derecho.

b) En el objetivo a nivel de Propósito *"Las víctimas de delitos del fuero común con algún grado de vulnerabilidad acceden a la justicia, ayuda inmediata, asistencia y reparación integral"*, El indicador solo mide el grado de vulnerabilidad de la víctima, pero no brinda un resultado en ayuda inmediata, asistencia y reparación integral.

13.- Del análisis a la lógica vertical, para verificar la relación causa y efecto entre los diferentes niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados se conoce, que las actividades no son suficientes para la realización de los componentes, debido a la definición de estos podemos decir que no se especificaron de manera clara el tipo de bien o servicio a generar para su cumplimiento a nivel Propósito, además su delimitación de esté no fue adecuada ni su área de enfoque ni población, por lo que se impide el conocimiento a la contribución del fin.

14.- El análisis de la lógica horizontal, nos arroja que no siguió la esencia de cada regla que marca la sintaxis para la conformación del resumen narrativo, en los niveles Propósito, Componentes y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2022.

15.- 32 de los 34 Indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados no cumplen con los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado, Aportación Marginal), especialmente por la falta de los siguiente:

Claridad: No son precisos e inequívocos; es decir, no son entendibles y dan lugar a diferentes interpretaciones.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Relevancia: No reflejan una dimensión importante del logro del objetivo, no proveen información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir.

Adecuado: No aportan una base suficiente para evaluar el desempeño.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad Fiscalizada no cuenta con las herramientas necesarias para ser eficaz, por no haberse elaborado correctamente, debido a que no es un esquema adecuado para su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación para la mejora del programa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CEEAV/CE/JAMP/468/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, manifestaron lo siguiente: *"Con base en los lineamientos de la Metodología de Marco Lógico solicitados por parte de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo de Michoacán en el diseño y corrección de la MIR para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, se informan las siguientes acciones en respuesta a las observaciones señaladas:*

Se informa que para el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados 2024, se definió la Población Objetivo como: Personas en situación de víctimas de delitos del fuero común y/o violaciones a sus derechos humanos habitantes del Estado de Michoacán de Ocampo. No se realizaron modificaciones al problema central. Se delimitó la magnitud del problema como Ineficaz.
Para dar completa atención a las especificaciones de la observación se realizará el análisis y modificaciones necesarias en el proceso de diseño de la MIR 2025, que den cumplimiento a la especificación de la población objetivo, la descripción de la problemática central y la magnitud del problema.

Con base en el punto anterior se establece la misma especificación a la población objetivo como: Personas en situación de víctimas de delitos del fuero común y/o violaciones a sus derechos humanos habitantes del Estado de Michoacán de Ocampo. Definiendo así al resultado y magnitud de la nueva situación como el acceso eficaz.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Sin embargo, de nueva cuenta, para dar completa atención a las especificaciones de la observación se realizará el análisis y modificaciones necesarias en el proceso de diseño de la MIR 2025, que den cumplimiento a la especificación de la población objetivo, la descripción del resultado esperado y la magnitud de la nueva situación.

Como parte de los lineamientos solicitados por la Coordinación de Planeación para el Desarrollo de Michoacán, para 2022 y 2023 no se había solicitado la presentación del apartado de alineación con los planes y programas vinculados en materia, se presentó el Diagnóstico del programa presupuestario YP Atención integral a víctimas en el Estado de la CEEAV, con vigencia del 30 de octubre de 2023 al 30 de octubre de 2024.

Referente a esta observación se señala que el Fin establecido es uno, hace referencia a "Contribuir a fortalecer el estado de derecho", comprendido "en el sistema de justicia y de seguridad", "mediante el acceso a la justica a las víctimas de delitos del fuero común en situación de vulnerabilidad". No se han realizado modificaciones a nivel Fin en la MIR de 2022, 2023 y 2024, sin embargo, se considera que la sintaxis de redacción es imprecisa, por lo cual se realizarán las modificaciones necesarias al Fin en el siguiente proceso de diseño.

Para la atención a la observación señalada y en seguimiento a las sugerencias de la CPLADEM para la MIR de 2022, se generó un respaldo físico del registro de informes mensuales de las áreas de la CEEAV en la credenza con resguardo 88/RM/AC/02, para la MIR 2024, como medio de verificación de acceso digital e institucional, se delimitó un archivo digital de la carpeta de informes mensuales de las áreas de la CEEAV, bajo el link https://drive.google.com/drive/folders/1g3QK7owUssvVzTb36j2pwLQvlp4S6iYk?usp=drive_link

Respecto a la presente observación, se realizaron correcciones de lógica vertical en la MIR de 2022, 2023 y 2024".

Del análisis a la información y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número CEEAV/CE/JAMP/468/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por el Comisionado de la Entidad Fiscalizada, por lo tanto, se conoció que se encuentran trabajando para el mejoramiento en la Matriz de Indicadores para Resultados, los resultados implementados se verán reflejados en el ejercicio 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica la recomendación número 01** y deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, en un plazo de 6 meses, conforme al primer

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Recomendación número 02.

En atención a lo dispuesto por los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos con fecha de 14 de septiembre de 2018, de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, se conoció que cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitiría un Código de Conducta, en el que debieron especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarían los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente, conforme al artículo decimo Primero.

Por lo anterior, mediante oficio número ASM/681/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó el Código de ética y el de Conducta, través del oficio número CEAAV/CE/JAMP/0187/2022 de fecha 9 de mayo de 2023, proporcionaron información, *"Decreto por el que se Emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo".* Por lo expuesto en anterioridad, no se emitió ningún documento que nos hable de conocer el Código de Conducta por la Entidad Fiscalizada de igual manera no existe evidencia de la conformación del Comité de Ética.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Entidad Fiscalizada no cuenta con el Código de Conducta ni ha instalado su Comité de Ética.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número CEEAV/CE/JAMP/468/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, manifestaron lo siguiente: "Referente a la emisión del Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se informa que con fecha 16 de junio de 2023, fue presentado y aprobado por el Comité de Ética de la CEEAV el PROYECTO DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CEEAV, mismo que se anexa con soporte documental junto con el ACTA DE

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 16 DE JUNIO DE 2023 . En dicha acta se puede constatar el instrumento autorizado, estando en trámite dicho proyecto por la Unidad de Gestión y Desarrollo Institucional de esta Comisión, para estar en condiciones de validarlo y sea sometido ante la Secretaría de Contraloría, por lo que esta institución que representó tiene el firme compromiso de trabajar de acuerdo con las reglas de integridad, misión, visión y atribuciones específicas, por lo que a la brevedad se continuará con su tramitología procedente. En cuanto a la instalación del Comité de Ética, se informa que con fecha 25 de mayo de 2023 se llevó a cabo la instalación del Comité de Ética de la CEEAV de conformidad al artículo 15 del DECRETO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, contando como soporte documental el ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELABRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2023".

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número CEEAV/CE/JAMP/468/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por el Comisionado Ejecutivo Estatal de la Entidad Fiscalizada, se dio atención a las recomendaciones que resultaron del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, por lo que al presentar justificaciones y aclaraciones la Recomendación 02 fue eliminada toda vez que presentaron las evidencias de la aprobación por el Comité de Ética, el Proyecto de Código de Conducta, mismo que se anexa en Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Ética de la Entidad Fiscalizada, celebrada el día viernes 16 de junio de 2023.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina la recomendación número 02.**

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, mediante el oficio número CEEAV/CE/JAMP/468/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Programas Presupuestarios “YP Atención Integral a las Víctimas en el Estado”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 88 millones 346 mil 273 pesos, en un solo Programa Presupuestario el cual se señaló como objetivo “Contribuir a fortalecer el estado de derecho en el sistema de justicia y de seguridad mediante el acceso a la justicia a las víctimas de delitos del fuero común en situación de vulnerabilidad en el estado de Michoacán”, sin embargo los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, por lo que se efectuó la recomendación y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx